



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 17 SEP 2021

PROCESO VERBAL – RAD. No.: 11001310300320180015400

En virtud a lo dispuesto por el Superior en providencia del 29 de abril del corriente año, acerca que es esta dependencia judicial la competente para continuar conociendo el proceso y como quiera que sobre dicha temática no salieron avantes los reparos que el extremo demandante formuló por vía ordinaria como a través de la acción constitucional que formuló contra el juzgado <ver fls. 8941 y ss., 880 y ss. 888 a 896, 898, 938, 947 y ss. del C.1B Ppal. y Cd., 2ª Inst.>, el Despacho acorde a la actuación surtida en el asunto en referencia y a efectos de proceder de conformidad, DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las _____ (_____) del día _____ del mes de _____ del año _____, como fecha para dar continuidad a la Audiencia de Instrucción y Fallo de que trata el Art.373 del C. G. del P., conforme y lo demanda el presente asunto.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados, el deber que tienen para para que se procure acorde a lo que aquellas les atañe, con el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la forma en que se realizará es por la plataforma digital con la cual cuenta el juzgado, acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, esto es, la misma se adelantara de forma **VIRTUAL**¹.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y que, ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar; siendo su deber y con por lo menos con diez (10) día antes de la fecha fijada, que informen la dirección de su correo electrónico y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>, para lograr y asegurar la conexión respectiva.

Secretaría proceda de conformidad con la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE, (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

¹ En acatamiento al privilegio en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a lo previsto en el Art.95 de la Ley Estatutaria de Admón. de Justicia, en armonía con lo normado en los arts.3, 103 y ss., 106 y 107 del C. G. del P. y en conc., con la aplicación de las disposiciones dadas por el Consejo S. de la J, en los diversos acuerdos emitidos en MEDIDAS COVID-19 entre ellos el Art.2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, Art.11 y 17 del Acuerdo PCSJA2011632 del 30/09/2020 y, Protocolo de Audiencias <que puede consultarse en: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/protocolo_audiencias_cgp; <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/node/2636> y en el canal de la EJRLB <https://www.youtube.com/watch?v=D6VR8Bgziqs>>, entre otros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 57 Hoy 20 SEP 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA